



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

21 JUL 2023

HORA: _____ FIRMA: _____

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 259-07-2023-MPT

Talara, 20 de julio del dos mil veintitrés. -----

VISTO: Las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo N° 4° (...) La comunidad y el Estado protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...) en concordancia el inciso 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 una atribución del Alcalde es la de "Celebrar matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 260° del Código Civil, señala. "El alcalde puede delegar por escrito las facultades de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, con Informe N° 114-07-2023-SGRC-MPT de fecha 19-07-2023, el Subgerente de Registros Civiles solicita se otorguen facultades al Sr. Carlos Joaquín Grillo Puestas – Teniente Alcalde para la realización del matrimonio de los Sres. René Chero Asanza y Brenda Cecilia Guevara Alburqueque, el día Viernes 21 de julio del 2023, a horas 8.00pm, en el Salón Eventos Castillo, Urbanización Los Jazmines, habiendo cancelado los derechos respectivos de acuerdo a la normatividad vigente.

En merito a los considerandos expuestos, a las normas legales antes mencionadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Regidor, Sr. **CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS**, identificado con DNI N° 03832596, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán el Sr. **RENÉ CHERO ASANZA** y la Sra. **BRENDA CECILIA GUEVARA ALBURQUEQUE**, el día **Viernes 21 de julio**, a horas **8.00pm**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Sub Gerencia de Registros Civiles.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Dioses

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite

ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesado – GM – OAJ – GSP –SGRC– U/TIC - ARCHIVO JBD/e